



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 10,000 (DIEZ MIL) LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 100,000 (CIEN MIL) LITROS DE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL LIC. GUSTAVO WINZIG NEGRIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMESFOR", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA SEDAPOP" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 6 de diciembre de 2013 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco – Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinará anualmente recursos en efectivo y especie, para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres ordenes de Gobierno.
- II. Con base en la autorización contenida en el acuerdo DG/CE/069/2014, de fecha 29 de Septiembre de 2014, autorizada por el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos. El Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, con fecha 30 de septiembre, suscribieron el contrato de donación, el cual establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos productos.

Arnab

[Handwritten signature]
P. 1 -

DECLARACIONES

- I. De "LA SERNAPAM", que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.
 - I.2. El 1 de enero de 2013, la Dra. Claudia Elena Zenteno Ruíz, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - I.3. Los recursos en especie que se suministrarán a "LA COMESFOR", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos mediante acuerdo DG/CE/069/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, con número de ficha GRDS/DE138/2014, por el cual se suscribió el contrato de donación de fecha 30 de septiembre de 2014, mismo que establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos productos.
 - I.4. Su domicilio para los efectos del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; C.P. 18000.
2. De "LA COMESFOR", que:
 - 2.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, dotado de autonomía técnica y funcional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1 y 5, y demás relativos del acuerdo de

creación de la Comisión Estatal Forestal, publicado en el periódico oficial del estado, con el número 6708, suplemento "E", de fecha 20 de diciembre de 2006.

- 2.2. El 1 de enero de 2013, el Lic. **Gustavo Winzig Negrin**, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, como Director General de la Comisión Estatal Forestal, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII y 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Decreto de Creación de la Comisión Estatal Forestal.
- 2.3. Mediante oficio número COMESFOR/115/2015, de fecha 13 de julio de 2015, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie consistente en gasolina magna y diesel, la gasolina magna será utilizada en los vehículos que utilizan para la prevención y combate de incendios forestales, y con el diesel para apoyar a los plantadores forestales comerciales en el estado.
- 2.4. Para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Ernesto Malda 404, Col. Linda Vista, Villahermosa, Tabasco. C.P.86050.
3. De "LA SEDAFO", que:
 - 3.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XI, y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - 3.2. El 1 de enero de 2013, el Lic. **Pedro Jiménez León**, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, como Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - 3.3. Para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco. C. P. 86035.



SERNAPAM
 Secretaría de Energía,
 Recursos Naturales y
 Protección Ambiental

4. De "LAS PARTES", que:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracciones XI y XIII, 36 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado; "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo de coordinación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA COMESFOR", recursos en especie por la cantidad de 10,000 (diez mil) litros de gasolina magna y 100,000 (cien mil) litros de diesel, la gasolina magna será empleada en los vehículos que utilizan para la prevención y combate de incendios forestales, y con el diesel para apoyar a los plantadores forestales comerciales en el estado. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera de Servicio Lagunas Monteros, S.A. de C.V. del Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA COMESFOR" el combustible antes mencionado en 2 ministraciones quedando de la siguiente manera:

Ministraciones	Fecha	Cantidad de Combustible
Primera	A más tardar dentro de los 25 días hábiles a la firma del presente acuerdo.	5,000 litros de gasolina magna y 50,000 de diesel.
Segunda	Previa comprobación de la primera ministración.	5,000 litros de gasolina magna y 50,000 de diesel.

“LA COMESFOR”, deberá comprobar las ministraciones de acuerdo a la documentación que se menciona en la cláusula TERCERA, del presente instrumento jurídico.

TERCERA: “LA COMESFOR”, se obliga a entregar a “LA SERNAPAM”, a través de la Dirección General de Administración, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de los vehículos y lanchas utilizados para el objeto del presente acuerdo, conforme a lo que resulte aplicable a la guía adjunta a este Acuerdo, para que posteriormente sean remitidos a la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de “LA SERNAPAM” para su revisión y/o aprobación correspondiente

CUARTA: “LA COMESFOR” se compromete a comprobar el uso y aplicación total del combustible establecido en la cláusula Primera del presente acuerdo, a más tardar el 25 de septiembre de 2015, en caso contrario “LA SERNAPAM” procederá a la terminación y/o cancelación del presente acuerdo; obligándose “LA COMESFOR”, a reintegrar el equivalente al monto del combustible aportado en un término no mayor a 5 días naturales.

QUINTA: “LA COMESFOR”, se compromete y obliga a utilizar el combustible aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA: “LA COMESFOR”, proporcionará a “LA SERNAPAM” toda la información que le sea requerida, asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

SÉPTIMA: Para el seguimiento de este acuerdo “LA SERNAPAM” designa como responsable al L.A.E. Jesús Selván García, Director General de Administración, por su parte, “LA COMESFOR”, designa como responsables para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación, comprobación y cumplimiento de este Acuerdo a la Lic. Juan Carlos González Ozuna, Director de Administración.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, señalando en todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado.

NOVENA: El presente acuerdo de coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 30 de septiembre 2015, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de las partes, con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Por solicitud expresa por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación;
- Por no comprobar el uso y aplicación del combustible aportado en el plazo establecido;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente instrumento legal, "LA COMESFOR", estará obligado a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" este deberá ser reintegrado, por "LA COMESFOR", en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación y/o cancelación.

UNDÉCIMA: Este Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del mismo.

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 24 días del mes de Julio de 2015.

POR "LA SERNAPAM"



DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO
RUIZ
SECRETARIA


POR "LA COMESFOR"



LIC. GUSTAVO WINZIG NEGRIN
DIRECTOR GENERAL



L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



LIC. JUAN CARLOS GONZÁLEZ
OZUNA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA SEDAFOF"



LIC. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN
SECRETARIO

GUIA DE COMPROBACION DE COMBUSTIBLE

BENEFICIARIO:
NÚMERO DE ACUERDO:
NUMERO DE MINISTRACION:
COMBUSTIBLE MAGNA:
COMBUSTIBLE DIESEL:
ACUERDO PEMEX:

1.- MAGNA	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRAFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO
2.- DIESEL	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRAFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO